



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **SANTIAGO ALONSO RESTREPO LOPEZ**, en contra de 20 MISIÓN BAR S.A.S, encuentra el despacho que por auto 25 de septiembre de 2020 (Fl.100), se corrió traslado sobre el contrato de transacción allegado por la sociedad demandada, sin que a la fecha obre ninguna manifestación del demandante

Por encontrar a acreditados los requisitos del **artículo 312 del Código General del Proceso**, esto es, porque la solicitud fue elevada por una de las partes, quien además allegó el documento que contiene la transacción, y porque la misma se ajusta al derecho sustancial, el despacho la aceptará y declarará terminado el proceso.

Para los anteriores efectos, téngase en cuenta que, a través de la presente acción, el demandante pretendía se declarara la existencia de un contrato de trabajo, al estar en discusión la relación laboral, la causación de los derechos que se derivan de la misma, igualmente resultan inciertos.

En lo que tiene que ver con la imposición de costas procesales, el despacho se ceñirá a lo dispuesto en el **inciso 4º del artículo 312 del Código General del Proceso**, absteniéndose de imponer las mismas, en consideración de que no hubo solicitud en contrario.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFIQUESE**

*Carolina Henao V.*

**CAROLINA HENAO VALDÉS**  
**JUEZ (E)**

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.080 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 23 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

**Firmado Por:**

**CAROLINA HENAO VALDES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4966949d4cc6f601cb791431b6621bf8a18e70a59489467a83a3685b47103dbb**

Documento generado en 20/10/2020 06:22:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**